



----- INSTITUCION QUE RECIBE SUBVENCION ARICA CLUB DEPORTIVO DE SURF ARICA -----

----- RESUMEN DE LOS GASTOS ACUMULADOS AL MES DE AGOSTO 2014 -----

Item	Acumulado mes Anterior (1)	Gastos del Mes (2)	Acumulado a la fecha (1 + 2) = (3)	Monto Anual Solicitado (F - 2)	Saldo por Gastar (4 - 3) = (5)
COMPRA DIVISAS		31.000.000	31.000.000	31.000.000	0
			-		-
			-		-
			-		-
			-		-
			-		-
			-		-
			-		-
			-		-
			-		-
			-		-
			-		-
			-		-
Gastos con cargo a la Subvención		31.000.000			
Gastos cubierto por la Institución		1.012.000			
Total Rendido (igual hoja 1)		32.012.000			

----- PRESIDENTE -----

----- TESORERO -----



**BancoEstado**

**COMPROBANTE DE LIQUIDACION  
VENTA DE DIVISAS**

CLIENTE : GUILLERMO IVAN SATT BOERO  
RUT : 9.321.134-0  
DIRECCION : CALLE ROSA LILLO 2371  
COMUNA : ARICA - ARICA

FECHA : 08/08/2014  
HORA : 14:02:11  
PAGINA : 1 de 1

OFICINA : (10) - ARICA

OPERACIÓN NRO. : 6489797 - SLARA  
TRANSACCION CAJA : 9632 - USD

**OBSERVACIONES**

- Rec. Cta.Cte. 01000136278

MONEDA ORIGEN	<b>DOLAR USA</b>	TIPO DE CAMBIO	<b>584,00</b>
PARIDAD EQUIVALENTE DOLAR	<b>1,0000</b>	EQUIVALENTE MONEDA NACIONAL	<b>\$ 8.176.000</b>
MONTO VENTA	<b>USD 14.000,00</b>		

**DETALLE DE EGRESADO**

Caja con efectivo MX

**USD 14.000,00**

**DETALLE DE INGRESADO**

Cuenta Corriente M/N 01000136278

**\$ 8.176.000**



**Código operación : Egresos para futuras Transferencias o para pagos d ( 20090 )**

**Nro. Planilla : 561929**

**Declaración Jurada:** En relación con la operación que consta en el presente comprobante, declaro bajo juramento: 1) que la totalidad de la información y antecedentes que he proporcionado son fidedignos; 2) que conozco y entiendo lo dispuesto en la normativa del Banco Central de Chile (BCCH) y demás organismos que regulan esta operación.

**BANCO DEL ESTADO DE CHILE  
SAMUEL A. LARA VILLANUEVA  
Asistente Comercial Empresas**

**p.p. Banco del Estado de Chile**

**VºBº Supervisor**

**Firma Cliente**

**Sr. Cliente: Consultas sobre órdenes de pago recibidas, favor llame al 600 200 7000, disponible las 24 horas del día.**



**COMPROBANTE DE LIQUIDACION  
VENTA DE DIVISAS**

CLIENTE : GUILLERMO IVAN SATT BOERO  
RUT : 9.321.134-0  
DIRECCION : CALLE ROSA LILLO 2371  
COMUNA : ARICA - ARICA

FECHA : 06/08/2014  
HORA : 11:57:23  
PAGINA : 1 de 1

OFICINA : (10) - ARICA

OPERACIÓN NRO. : 6486527 - SLARA  
TRANSACCION CAJA : 9632 - USD

OBSERVACIONES

- Rec. Cta.Cte. 01000136278

MONEDA ORIGEN	DOLAR USA	TIPO DE CAMBIO	582,00
PARIDAD EQUIVALENTE DOLAR	1,0000	EQUIVALENTE MONEDA NACIONAL	\$ 8.730.000
MONTO VENTA	USD 15.000,00		
DETALLE DE EGRESADO		DETALLE DE INGRESADO	
Caja con efectivo MX	USD 15.000,00	Cuenta Corriente M/N 01000136278	\$ 8.730.000

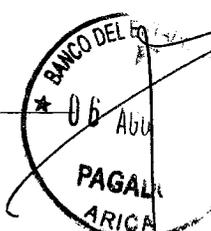
Código operación : Egresos para futuras Transferencias o para pagos d ( 20090 )

Nro. Planilla : 558737

**Declaración Jurada:** En relación con la operación que consta en el presente comprobante, declaro bajo juramento: 1) que la totalidad de la información y antecedentes que he proporcionado son fidedignos; 2) que conozco y entiendo lo dispuesto en la normativa del Banco Central de Chile (BCC) y demás organismos que regulan esta operación.

BANCO DEL ESTADO DE CHILE  
SAMUEL A. LARA VILLANUEVA  
Asistente Comercial Empresas  
Arica  
p.p. Banco del Estado de Chile

V°B° Supervisor



Firma Cliente

Sr. Cliente: Consultas sobre órdenes de pago recibidas, favor llame al 600 200 7000, disponible las 24 horas del día.



**COMPROBANTE DE LIQUIDACION  
VENTA DE DIVISAS**

CLIENTE : GUILLERMO IVAN SATT BOERO  
RUT : 9.321.134-0  
DIRECCION : CALLE ROSA LILLO 2371  
COMUNA : ARICA - ARICA

FECHA : 08/08/2014  
HORA : 10:24:40  
PAGINA : 1 de 1

OFICINA : (10) - ARICA

OPERACIÓN NRO. : 6489114 - SLARA  
TRANSACCION CAJA : 9632 - USD

OBSERVACIONES

- Rec. Cta.Cte. 01000136278

MONEDA ORIGEN	DOLAR USA	TIPO DE CAMBIO	581,00
PARIDAD EQUIVALENTE DOLAR	1,0000	EQUIVALENTE MONEDA NACIONAL	\$ 15.106.000
MONTO VENTA	USD 26.000,00		

DETALLE DE EGRESADO

Caja con efectivo MX

USD 26.000,00

DETALLE DE INGRESADO

Cuenta Corriente M/N 01000136278

\$ 15.106.000

Código operación : Egresos para futuras Transferencias o para pagos d ( 2090 )

Nro. Planilla : 561596

**Declaración Jurada:** En relación con la operación que consta en el presente comprobante, declaro bajo juramento: 1) que la totalidad de la información y antecedentes que he proporcionado son fidedignos; 2) que conozco y entiendo lo dispuesto en la normativa del Banco Central de Chile (BCCH) y demás organismos que regulan esta operación.

p.p. Banco del Estado de Chile

VºBº Supervisor



Firma Cliente

Sr. Cliente: Consultas sobre órdenes de pago recibidas, favor llame al 600 200 7000, disponible las 24 horas del día.



RECIBO

U\$55,000

Recibi, de Guillermo Satt el monto de cincuenta y cinco mil dólares por el pago del los premios del evento "Maui and Sons Arica World Star Tour 2014", llevado a cabo en Arica en la fecha del 05 al 10 de Agosto 2014.

Arica, 09 de Agosto del 2014.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Klaus Kaiser', written over a faint, larger version of the signature.

Klaus Kaiser  
ASP Tour Manager  
Pasaporte FJ829898

Firmó ante mí don KLAUS KAISER, Pasaporte Nº FJ 829898 de Australia.  
Arica, 9 de agosto de 2014.-





RECIBO

U\$13,500

Recibi, de Guillermo Satt el monto de trece mil quinientos dólares por el pago de los honorarios del staff técnico del evento "Maui and Sons Arica World Star Tour 2014", llevado a cabo en Arica en la fecha del 05 al 10 de Agosto 2014.

Arica, 09 de Agosto del 2014.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Klaus Kaiser', is written over the printed name.

Klaus Kaiser  
ASP Tour Manager  
Pasaporte FJ829898

Firmó ante mí don KLAUS KAISER, Pasaporte Nº FJ 829898 de Australia.  
Arica, 9 de agosto de 2014.-





RECIBO

U\$5,500

Recibi, de Guillermo Satt el monto de cinco mil quinientos dólares por el pago de la tasa de homologación del evento "Maui and Sons Arica World Star Tour 2014", llevado a cabo en Arica en la fecha del 05 al 10 de Agosto 2014.

Arica, 09 de Agosto del 2014

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Klaus Kaiser'.

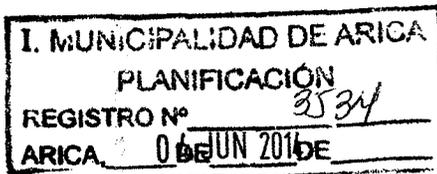
Klaus Kaiser  
ASP Tour Manager  
Pasaporte FJ829898

Firmó ante mí don KLAUS KAISER, Pasaporte N° FJ 829898 de Australia.  
Arica, 9 de agosto de 2014.-





REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA



**EXENTO**

DECRETO Nº **8193** /2014.-

ARICA, 02 DE JUNIO DEL 2014.

**VISTOS:**

- a) **Sesión Ordinaria Nº 10**, de fecha 09 de Abril de 2014, del Concejo Municipal.
- b) **Acuerdo Nº 115**, de fecha 09 de Abril del 2014, del Concejo Municipal.
- c) Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**OTORGASE** una Subvención ascendente a la suma de **\$ 13.000.000.-** al **CLUB DEPORTIVO DE SURF ARICA**, RUT 65.071.609-4, representado por la Sr. (a) FRANCISCO GANA MOLINA, RUT 12.608.664-4, destinada a solventar gastos de la Organización y Producción del mundial de Surf del Tour ASP 2014, en conformidad a lo establecido en el Artículo 82º, Letra c), de la Ley 18.695.

Forma de pago: Se entregará en conformidad a la disponibilidad financiera de la Ilustre Municipalidad de Arica.

La Personalidad Jurídica del CLUB DEPORTIVO DE SURF ARICA, se encuentra inscrita bajo el Registro Nº 100437-9 de fecha 08 de Septiembre del 2004 según Certificado de fecha 17 de Marzo del 2013 del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

El CLUB DEPORTIVO DE SURF ARICA, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo Registro Nº 427, otorgada con fecha 29 de Mayo del 2014.

DETALLE DE DESTINO DE LOS FONDOS SOLICITADOS	APROBADO
ITEMS	
• Otros (Organización y producción del mundial de Surf del tour ASP 2014)	\$13.000.000.-
<b>Totales</b>	<b>\$13.000.000.-</b>

Estos fondos están sujetos a Rendición de Cuenta documentada ante a la Dirección de Control, dentro de los plazos establecidos en la Ordenanza Municipal.

**IMPUTESE** el gasto al 24.01.999.001.071 "Club Deportivo de Surf Arica"

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Unidad de gestión, Secplan y la secretaría Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

(FDO) DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS, ALCALDE DE ARICA Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.-



SUC/FNJ/CCG/nq.-  
Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, DIDECO, SECPLAN, Archivo.-

SECRETARIA MUNICIPAL  
Sotomayor 415 / Fono: 2206270

DECRETO N° 8113 /2014.-

ARICA, 29 DE MAYO DEL 2014

**VISTOS:**

- Sesión Ordinaria N° 13, de fecha 07 de Mayo de 2014, del Concejo Municipal.
- Sesión Ordinaria N° 14, de fecha 14 de mayo del 2014, del Concejo Municipal.
- Ordinario N° 1494, de fecha 29 de Marzo del 2014, del Alcalde de Arica, que solicita dictar Decreto Alcaldicio.
- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

- Que, el otorgamiento de la subvención se llevo al Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 13, de fecha 07 de Mayo de 2014 y que no hubo pronunciamiento del Concejo, puesto que la votación fue de 5 votos a favor, 3 abstenciones y 02 voto en contra, requiriéndose 6 votos para su aprobación, por lo tanto no hubo pronunciamiento.
- Que, el día 14 de Mayo del 2014 nuevamente se llevó al Concejo Municipal y la votación fue de 5 votos a favor, 4 abstenciones y 01 voto en contra y no hubo pronunciamiento del Concejo Municipal.
- Que, en conformidad al Artículo 82, letra c) el Alcalde tiene la facultad de otorgar la subvención transcurrido los 20 días, que comienzan el día 07 de Mayo del 2014, fecha de presentación, cumpliéndose el plazo el día 26 de Mayo del 2014.
- Que por Ordinario N° 1494, de fecha 29 de Mayo del 2014, del Alcalde, que solicita dictar Decreto Alcaldicio que otorga una subvención adicional a las siguientes instituciones Asociación de Body Board Arica y Asociación de Surf Arica.

**DECRETO:**

**OTORGASE** una Subvención ascendente a la suma de \$ 18.000.000.- al **CLUB DEPORTIVO DE SURF ARICA**, RUT 65.071.609-4, representado por la Sr. (a) FRANCISCO GANA MOLINA, RUT 12.608.664-4, destinada a solventar gastos de la Organización y Producción del mundial de Surf del Tour ASP 2014, en conformidad a lo establecido en el Artículo 82°, Letra c), de la Ley 18.695.

Forma de pago: Se entregará en conformidad a la disponibilidad financiera de la Ilustre Municipalidad de Arica.

La Personalidad Jurídica del CLUB DEPORTIVO DE SURF ARICA, se encuentra inscrita bajo el Registro N° 100437-9 de fecha 08 de Septiembre del 2004 según Certificado de fecha 17 de Marzo del 2013 del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

El CLUB DEPORTIVO DE SURF ARICA, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo Registro N° 427, otorgada con fecha 29 de Mayo del 2014.

DETALLE DE DESTINO DE LOS FONDOS SOLICITADOS	APROBADO
ITEMS	
• Otros (Organización y producción del mundial de Surf del tour ASP 2014)	\$18.000.000.-
Totales	\$18.000.000.-

Estos fondos están sujetos a Rendición de Cuenta documentada ante a la Dirección de Control, dentro de los plazos establecidos en la Ordenanza Municipal.

**IMPUTESE** el gasto al 24.01.999.001.071 "Club Deportivo de Surf Arica"

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Unidad de gestión, Secplan y la secretaría Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

(FDO) DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS, ALCALDE DE ARICA Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/FNJ/CCG/nq.-

Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, DIDECO, SECPLAN, Archivo.-

**ASP SOUTH AMERICA**



Pca. Bento Silvério 121-sala 6  
Lagoa da Conceição  
CEP: 88062-000  
Florianópolis – SC  
Brasil

Al  
Sr. Guillermo Satt Boero.  
Arica - Chile

Ref.: Certificado de Acreditación ASP 2014

Estimado Guillermo,

Venimos por intermedio de este documento, certificar que estás debidamente acreditado por la ASP SOUTH AMERICA a comercializar, producir y realizar una fecha de lo circuito Qualifying Series de la ASP (Association of Surfing Professionals) en la categoría varones en el mes de Agosto de 2014 en Arica, Chile.

Informamos, que deberán prevalecer las clausulas establecidas en la Licencia (ASP License Agreement) a ser firmada entre las partes para el cumplimiento de todas las etapas en la gestión de este torneo mundial.

Cordialmente,

Roberto Perdigo  
Regional Manager  
ASP South America

Florianopolis, 24 de Abril de 2014

## **ACUERDO DE PATROCÍNIO DE EVENTO DE LA ASP SOUTH AMERICA**

Acuerdo de Patrocinio de una fecha ASP – *Association of Surfing Professionals World Star Tour*, firmado entre la ASP South America y Guillermo Satt Boero.

**ASP SOUTH AMERICA PARTICIPAÇÕES E EVENTOS LTDA**, registrada en el CNPJ/MF bajo el nº. 16.743.399/0001-30, con domicilio legal en Praça Bento Silvério, nº 121, Sala 06, Lagoa da Conceição, Florianópolis, Santa Catarina, CEP: 88062-065, Brasil; acá representada por su Director Regional, ROBERTO DE MOURA PERDIGÃO, nacionalidad Brasileña, RG. nº. 4.473.505-7 y CPF nº. 416.362.879-72, de ahora en adelante denominada **ASP**.

**Y**

GUILLERMO SATT BOERO; nacionalidad Chilena, CI Nº 9.321.134-0 domiciliado en Senador Humberto Palza 4299 ciudad de Arica pais Chile, Tesorero Club Arica Surf de ahora en adelante denominado **PATROCINADOR ASP CHILE**.

Aceptan firmar este Acuerdo de Patrocinio para la fecha internacional “*ASP World Tour*” de la **ASP SOUTH AMERICA**, de ahora en adelante denominada Evento:

CONSIDERANDO QUE:

- A. La ASP es promotora y propietaria de los derechos de los eventos de surf del ASP World Tour, incluyendo el evento especificado en el Ítem 3, del Cuadro 1, un evento ASP Qualifying Series en Arica-Chile, denominado Evento;
- B. El Patrocinador es una empresa que realiza y organiza eventos de surf;
- C. La ASP y el Patrocinador concuerdan en realizar el Evento dentro de los termos y condiciones aquí explicitadas.

### **Cláusula 1 - Objeto**

El objeto de este acuerdo es realizar un evento internacional ASP Qualifying Series, en conformidad con los detalles descritos en el Cuadro 1.

## **Cláusula 2 - Responsabilidades del Patrocinador**

Como promotor y director del Evento, el Patrocinador está de acuerdo en:

2.1. Financiar, implementar y promocionar el Evento, conforme especificado en el Reglamento de la ASP, parte integrante de este Acuerdo, de lo cual las partes concuerdan en tener total conocimiento;

2.2. Construir un centro técnico adecuado para el Evento, en conformidad con los padrones establecidos en el Planeamiento de Eventos de la ASP;

2.3. Depositar en la cuenta bancaria indicada por la ASP, la Tasa de Licencia descrita en el ítem 11, del Cuadro 1, como tarifa para aprobación del evento Star Tour en el calendario de la ASP;

2.4. Fornecer a la ASP la comprobación de garantía bancaria en el valor descrito en el ítem 12, del Cuadro 1, en el plazo de 90 (noventa) días antes de la fecha del Evento, para el pagamiento total de los Honorarios del Staff ASP, que es de única responsabilidad del Patrocinador, bajo la supervisión y especificaciones de la ASP, de acuerdo con el dispuesto en el Reglamento de la ASP;

2.5. Fornecer a la ASP la comprobación de garantía bancaria en el valor descrito en el ítem 13, del Cuadro 1, en el plazo de 90 (noventa) días antes de la fecha del Evento, para el pagamiento total de los Premios en Efectivo, que es de única responsabilidad del Patrocinador, bajo la supervisión y especificaciones de la ASP, de acuerdo con el dispuesto en el Reglamento de la ASP;

2.6. Fornecer a la ASP hospedaje para 10 (diez) personas del staff técnico en el local o cerca del Evento en 5 (cinco) habitaciones dobles confortables con comida (bebidas alcohólicas y mini-bar no están incluidos);

2.7. Fornecer y pagar pasajes aéreos internacionales y transporte local cuando necesario, además de los honorarios de lo staff de jueces a la ASP, con excepción de lo Tour Manager de la ASP;

2.8. Obtener todos los permisos ambientales y administrativos de los órganos municipales, regionales y federales/nacionales, necesarios para la realización del evento;

2.9. Informar a la ASP con 90 (noventa) días antes del inicio del evento, sobre los procedimientos que serán aplicados para el pago de los premios a los atletas y al staff de la ASP acerca del tema del impuesto sobre la renta y los descuentos que son aplicables a estos pagos;

2.10. Contratar seguro de acuerdo con el valor descrito en el ítem 10, del Cuadro 1 de la manera necesaria y adecuada a criterio de la ASP, contra cualquier accidente que pueda ocurrir durante el evento con los atletas, con el público en general, con el personal de la prensa, personal contratado y personal de la ASP, así como contra cualquier accidente que pueda dañar la estructura física construida para la realización del evento. Los miembros de lo staff técnico de la ASP también deberán ser incluidos como asegurados del Evento;

2.11. Cualquier accidente o indicio envolviendo la seguridad de los atletas, del personal de la ASP, del personal contratado, de la prensa o del público en general, es de exclusiva responsabilidad del Patrocinador.

### **Cláusula 3 – Responsabilidades de la ASP**

La ASP está de acuerdo en:

3.1. Conducir o desarrollo técnico del evento, hacer el registro de los atletas, definir criterios de juzgamiento adoptados, organizar el formato de la competencia, establecer el programa junto al Director del Evento y garantizar la inclusión del evento en el calendario del Tour Mundial y en el World Qualifying Ranking de la ASP.

3.2. Convocar el staff de jueces para el Evento y sugerir cualquier otro miembro para el staff técnico local;

3.3. Presentar al Patrocinador, por lo menos a 15 (quince) días de la fecha del evento, la relación de las personas del staff de la ASP que recibirán hospedaje y comida con los recursos del patrocinador durante todo el Evento, de acuerdo con lo que dice el Reglamento de la ASP.

3.4. La ASP retendrá 50% de las inscripciones de los atletas nacionales e internacionales que participaren del evento y de los top 16 sembrados;

### **Cláusula 4 – Derechos de Propiedad Intelectual**

4.1. El Patrocinador reconoce que la ASP es propietaria o distribuidora licenciada de la marca “ASP” y de otros Derechos de Propiedad Intelectual de cualquier naturaleza relacionados con cualquier *tour* o eventos de la ASP.

4.2. La ASP concede al Patrocinador durante la vigencia de este contrato un permiso no-exclusivo, no-transferible, libre del pago de derechos, para la utilización de la marca “ASP” (“Logo”/“marca”), demostrada en el Cuadro 2 de este Acuerdo, desde que el Logo o marca sea usada solamente en lo que se refiera a publicidad, material promocional o similar, promocionando el Patrocinador como el Patrocinador Oficial del Producto para el Evento.

4.3. El Patrocinador no registrará cualquier marcas, nombres de empresas o negocios, logos, símbolos, emblemas, diseños o otros indicios que utilicen la Logo, marca o cualquier uno de sus componentes.

4.4. En la promoción general del evento y utilización de la marca oficial de la ASP en publicidad general o ropas y uniformes de la competencia, la marca oficial y su colocación deberán ser respetadas conforme aparecen en las Directrices sobre Marcas y, en conformidad con la solicitud de la ASP.

4.5 La ASP concede al Patrocinador durante esta vigencia un permiso no-exclusivo, no transferible, libre del pago de los derechos, para la utilización de los derechos disponibles de prensa generados a partir del Evento, para fines de promoción del Evento o Evento subsecuente.

### **Cláusula 5 – Planeamiento de Eventos y Reglamento**

5.1. El Reglamento, Políticas, Planeamiento de Eventos y Directrices sobre Marcas de la ASP son parte integrante de este acuerdo y obligan las partes a su cumplimiento.

5.2 El incumplimiento por parte del Patrocinador de cualquier reglas contenidas en la Cláusula 5 de este Acuerdo podrá resultar en un simples aviso hasta aplicación de una multa de US\$5.000,00 (cinco mil dólares estadounidenses), caso perdure o incumplimiento, a favor de la ASP.

### **Cláusula 6 – Vigencia y Renovación**

Este contrato entrará en vigor en la fecha de Inicio y permanecerá en vigor durante 1 (un) año, pudiendo ser extendido por más 2 (dos) años, mediante comunicación por escrito por el Patrocinador a la ASP, desde que no tenga habido cualquier incumplimiento de los términos do Acuerdo durante la Vigencia.

### **Cláusula 7 – Rescisión y Cancelación del Evento**

7.1. La ASP podrá rescindir este Acuerdo unilateralmente y cancelar el evento caso el Patrocinador deje de hacer el pago acordado en los plazos establecidos en las cláusulas 2.3, 2.4 y 2.5 de este Acuerdo.

7.2. Cualquier una de las partes podrá también rescindir este Acuerdo mutuamente debido a eventos extraordinarios, a actos de la naturaleza o desastres naturales que puedan impedir el Evento o se la otra parte indicar el término o amenazar el término de la realización de los negocios;

### **Cláusula 8 – Efecto de la Rescisión**

8.1. El derecho del Patrocinador de usar las prerrogativas concedidas en la cláusula 4 de este Acuerdo cesará automáticamente cuando da rescisión de este Acuerdo y el Patrocinador interrumpirá inmediatamente su Evento en lo que dice respecto a la publicidad y actividades promocionales.

8.2. La rescisión de este Acuerdo no afectará los derechos de cualquier una de las partes en relación a la otra parte en lo que dice respecto a cualquier hecho u omisión en el ámbito de este Acuerdo antes de su término o cuanto a cualquier cuantía u otras reivindicaciones que esté en abierto en el momento de la rescisión.

## **Cláusula 9 – Rescisión/ Indemnización**

9.1. Habrá una multa de indemnización en el valor de USD \$25,000.00 (veinte y cinco mil dólares estadounidenses) a favor de la ASP, caso cualquier evento sea cancelado unilateralmente por el Patrocinador en el plazo de 90 (noventa) días antes del primer día del evento, desde que esto no se justifique con base en cualquier motivo explicitado en este Acuerdo;

9.2. Caso la ASP cancele unilateralmente cualquier uno de los dos eventos, desde que tal cancelación no sea amparada por cualquier justificativa contenida en este Acuerdo, esta deberá reembolsar al Patrocinador los valores ya recibidos como resultado de la ejecución de este Acuerdo;

9.3. Caso el Patrocinador deje de pagar el valor del premio del evento a los respectivos Tablistas y los honorarios a los respectivos miembros de lo staff técnico de la ASP hasta 7 (siete) días útiles después del término del Evento, una multa de US\$10.000,00 (diez mil dólares estadounidenses) deberá ser paga a la ASP.

## **Cláusula 10 – Disposiciones Generales**

10.1. Este Acuerdo no constituye cualquier tipo de relación, especialmente de empleo, entre cualquier agentes, administradores, representantes, socios, empleados o contratistas contratados por terceros, y no constituirá cualquier tipo de relación entre las propias partes contratantes;

10.2. Ningún incumplimiento en el ejercicio de las responsabilidades en relación a este Acuerdo, o en el ejercicio de sus derechos, funcionará como novación o dispensa.

10.3. Todas las notificaciones exigidas en el ámbito de este Acuerdo deberán ser hechas por escrito, por correo registrado o solicitadas por fax, registro de actos y documentos, o pela justicia, dirigido y/o entregues a las partes en las direcciones explicitadas en el preámbulo o entregues en otra dirección desde que esto sea hecho por las partes por escrito;

10.4. Cualquier notificaciones serán consideradas como recibidas en la fecha de

- (a) signatura de la notificación de recibimiento;
- (b) entrega de la notificación judicial o extrajudicial; o
- (c) confirmación explícita de recibimiento por las partes;

10.5. Cualquier deliberación adoptada por las partes por acuerdo mutuo después de la fecha de signatura de este Acuerdo, mismo que modificando cualquier disposición ya adoptada en este Acuerdo, formará parte integrante de este Acuerdo, desde que esto sea hecho en Apéndice o Atas de Reunión debidamente firmados por ambas las partes;

10.6. La nulidad o invalidez de cualquier disposición de este Acuerdo no afectará la validez y cumplimiento de las demás disposiciones y del propio Acuerdo;

10.7. Este Acuerdo establece el acuerdo total entre las partes y solamente podrá ser modificado, alterado, emendado o acrecentado por escrito y firmado por ambas las partes. Cualquier ajuste, acuerdos, representaciones o acciones anteriores serán sustituidos.

10.8. Las partes declaran que, juntas, tienen las condiciones y poderes competentes para formalizar este Acuerdo, que constituirá para estas una obligación legal válida y vinculante;

10.9. Las partes se comprometen, para sí propias, sus agentes, empleados y prestadores de servicio, a mantener discreción y sigilo en relación a todas las informaciones, sean o no técnicas, detenidas por la otra parte y que les tengan sido confiadas para el total y completo cumplimiento de las cuestiones objeto de este acuerdo, así como cualquier informaciones relacionadas con los termos y condiciones entre las partes en la vigencia y mismo después del término de la vigencia del presente acuerdo, excepto si:

(a) exigido por ley;

(b) exigido para el cumplimiento de las responsabilidades en el ámbito de este acuerdo;

(c) la otra parte haber consentido por escrito con tal divulgación o uso; o

(d) una parte divulgar cualquier dado o información de este Acuerdo al consultor profesional de la otra parte;

10.10. Este Acuerdo no será cedido o subcontratado por cualquier una de las partes sin el consentimiento anticipado y por escrito de la otra parte.

10.11. Las partes concordaron y firmaron este acuerdo en 2 (dos) copias de igual tenor y forma en la presencia de 2 (dos) testimonias.

### **Cláusula 11 - Ley Aplicable**

Las partes están de acuerdo y eligen la jurisdicción de la Comarca de Florianópolis, Santa Catarina - Brasil, como a única jurisdicción para la resolución de cualquier cuestión relativa a este acuerdo, excluyéndose cualquier otra jurisdicción. Las partes están de acuerdo que será primeramente intentada la resolución de cualquier controversia por ambas las partes en buena fe a través de mediación dentro de esta jurisdicción.

## Cuadro 1

### Detalles del Evento

<b>Ítem</b>	<b>Período</b>	<b>Detalles</b>
1.	<b>Promotor: Responsable: Tel/Fax:</b>	Guillermo Satt Boero
2.	<b>Inicio de la Vigencia:</b>	30 de Abril de 2014
3.	<b>Evento:</b>	Maui & Sons Arica Pro
4.	<b>Clasificación del Evento</b>	Qualifying Series 3 estrellas hombres
5.	<b>Local del Evento:</b>	El Gringo, Arica - Chile
6.	<b>Fecha de Inicio del Evento:</b>	05 de Agosto de 2014
7.	<b>Fecha del Fin del Evento:</b>	10 de Agosto de 2014
8.	<b>Período del Evento:</b>	5 días
9.	<b>Garantía Bancaria / Otras Garantías:</b>	US\$71,125 = Tasa de Licencia (US\$5,500) Premios 3 estrellas hombres (US\$55,000) Honorarios Staff ASP (US\$10,625)
10.	<b>Seguro de Responsabilidad Civil</b>	USD \$1,000,000
11.	<b>Tasa de Licencia</b>	US\$5,500 a ser cancelada hasta el día 30 de Abril 2014 y para cada próxima temporada, conforme decisión de la Directiva de la ASP y notificado por la ASP
	<b>Valor de los Honorarios del Staff de Jueces ASP</b>	US\$10,625 a ser cancelado hasta el día 26 de Julio de 2014 y para cada próxima temporada, conforme decisión de la Directiva de la ASP y notificado por la ASP
12.	<b>Valor del Premio en Efectivo 3 Estrellas Qualifying Series Hombres</b>	US\$55,000 a ser pago hasta el día 26 de Julio de 2014 y para cada próxima temporada, conforme decisión de la Directiva de la ASP y notificado por la ASP

Cuadro 2

Logo de la ASP

---



**Firmado como Acuerdo**

Florianópolis, 30 de Abril de 2014.

**Firmado** por Roberto de Moura  
Perdigão, en nombre de la  
**ASSOCIATION OF SURFING  
PROFESSIONALS (ASP) SOUTH  
AMERICA PTY LIMITED**, en la  
presencia de:

Firma

Signatura de la Testimonia

Nombre

Nombre Impreso

Cargo

Nombre Impreso

Cargo

**Firmado** por Guillermo Satt Boero ,  
en la presencia de:

\_\_\_\_\_  
Signatura

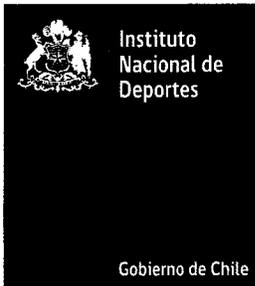


\_\_\_\_\_  
Signatura de la Testimonia

\_\_\_\_\_  
Nombre

\_\_\_\_\_  
Nombre Impreso

\_\_\_\_\_  
Cargo



**N° DE REGISTRO: 100437-9**  
**IND/Dirección Regional de Deportes de la XV de Arica y Parinacota**  
**FECHA: 10-06-2014**  
**OBJ: Certificación que indica Art. 36 Ley N° 19.712**

## CERTIFICADO DE VIGENCIA Y DIRECTORIO

ROBERTO CARRION MUÑOZ, que suscribe en su calidad de Director Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile,

### CERTIFICA

1. Que la Organización Deportiva denominada **CLUB DEPORTIVO DE SURF ARICA**, conforme lo autoriza el inciso primero del artículo 38 de la Ley N° 19.712, ha hecho el depósito de copia autorizada del Acta de la Asamblea Constitutiva celebrada el 03-09-2004 y del estatuto que en la misma se aprobó.
2. Que por el hecho del depósito realizado con arreglo a la norma citada, por así disponerlo el Artículo 34 de la misma Ley, la organización Deportiva individualizada goza de personalidad jurídica, la que se ha registrado bajo el N° 100437-9, con fecha 08-09-2004 en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas y se encuentra vigente hasta el 12-03-2017.
3. Que según los antecedentes proporcionados por la propia Organización Deportiva, su directorio vigente se encuentra integrado por las siguientes personas:

<b>PRESIDENTE(A):</b>	<b>FRANCISCO JAVIER GANA MOLINA</b>	<b>Rut: 12.608.664-4</b>
<b>VICEPRESIDENTE(A)</b>	<b>GUILLERMO OSCAR SATT UNZUETA</b>	<b>Rut: 18.313.840-5</b>
<b>SECRETARIO(A):</b>	<b>DANIELA DEL CARMEN PALZA MANRIQUEZ</b>	<b>Rut: 15.005.085-5</b>
<b>TESORERO(A):</b>	<b>GUILLERMO IVAN SATT BOERO</b>	<b>Rut: 9.321.134-0</b>
<b>DIRECTOR(A):</b>	<b>MARION DEL PILAR PEÑARANDA SALINAS</b>	<b>Rut: 19.872.487-4</b>

4. Se otorga el presente certificado de vigencia para los fines pertinentes.

**ROBERTO CARRION MUÑOZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**